



CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO



INFOCOOP
Instituto Nacional de
Fomento Cooperativo

CONSIDERANDOS.

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo en el artículo segundo, inciso 4.1 del acta de la sesión 4151, celebrada el 18 de agosto del 2020, **considerando:**

A. Consideraciones legales y reglamentarias

I. Que la Ley de Asociaciones Cooperativas y de creación del INFOCOOP, ley N° 4179 de 22 de agosto de 1968, es la que determina las funciones de la Institución, dotándosele de personalidad jurídica propia y autonomía administrativa y funcional para cumplir con su finalidad de fomentar, promover, financiar, divulgar y apoyar el cooperativismo en todos los niveles, propiciando las condiciones requeridas y los elementos indispensables, a una mayor y efectiva participación de la población del país, en el desenvolvimiento de la actividad económico-social que simultáneamente contribuya a: crear mejores condiciones de vida para los habitantes de escasos recursos, realizar una verdadera promoción del costarricense y fortalecer la cultura democrática nacional, como institución de desarrollo cooperativo, orgánicamente estructurado en la forma en que la Junta Directiva lo disponga, siendo que el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo podrá realizar toda clase de operaciones crediticias y redescuentos en beneficio y servicios de las cooperativas del país, tanto a nivel nacional como internacional.

Y es en el artículo 162 en el que se señala la competencia de la Junta Directiva en cuanto a trazar la política del Instituto, velar por la realización de sus fines y de un modo específico:

1. Nombrar y remover al director ejecutivo, al subdirector y al auditor;
2. Aprobar el presupuesto anual ordinario y los extraordinarios, los balances anuales y trimestrales, lo mismo que la memoria anual de la Institución;
3. Dictar los reglamentos de organización y funcionamiento del Instituto;
4. Aprobar la escala de salarios para los empleados y funcionarios del INFOCOOP;
5. Resolver las solicitudes de crédito que se presenten al Instituto, conforme a las normas del reglamento específico que sobre esta materia deberá dictarse;
6. Contratar empréstitos nacionales o internacionales, para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 10;
7. Autorizar la venta o gravamen de los bienes del Instituto, lo mismo que la inversión de los fondos

disponibles, y aceptar transacciones y compromisos arbitrales;

8. Adjudicar las licitaciones que promueva el INFOCOOP, las que serán apelables ante la Contraloría General de la República, quien tendrá treinta días naturales para resolverla; si en ese término no se hubiere producido la resolución, la adjudicación se considerará firme;
9. Conocer y resolver los recursos de apelación contra los actos del director y subdirector ejecutivos y del auditor, conforme el trámite indicado en los reglamentos; j) Autorizar la apertura y operación de oficinas regionales subsidiarias del Instituto, cuando las circunstancias del país así lo ameriten; y
10. Ejercer las demás funciones que le corresponden de conformidad con la presente ley y sus reglamentos.

Por su parte y conforme con el artículo 176, la Junta Directiva preparará un reglamento orgánico para el Instituto, en el cual se determinará su organización interna, el número y funciones de los departamentos, secciones y oficinas y demás extremos necesarios para garantizar su eficaz funcionamiento técnico y administrativo.

II. Que el Reglamento Orgánico del INFOCOOP establece en su artículo 6° que la Junta Directiva es la máxima autoridad de la Institución. Será competencia de la Junta Directiva, determinar y emitir las políticas y directrices que orienten las decisiones y acciones hacia el efectivo cumplimiento de los fines del régimen jurídico cooperativo y la consecución de los objetivos de INFOCOOP.

B. Consideraciones prudenciales.

El Gobierno Corporativo es el sistema y la estructura de poder que rigen los mecanismos por medio de los cuales las organizaciones son dirigidas y controladas.

- I. En ese contexto, el Gobierno Corporativo no sólo es un elemento que contribuye a incrementar la productividad, sino un factor determinante para el control de los niveles de riesgo a que se encuentra expuesta la Institución.
- II. Las buenas prácticas de Gobierno Corporativo enfatizan en la adecuada administración de las entidades, en la prevención y gestión de conflictos de intereses, en la transparencia y rendición de cuentas, en la gestión de riesgos y en los aspectos formales de organización y asignación de funciones y responsabilidades, todo lo cual facilita el control de las operaciones y el proceso de toma de decisiones por parte de los órganos de dirección.
- III. La adopción de un Código sobre Gobierno Corporativo es una necesidad sentida y el Código constituye un esfuerzo por dotar a la

institución de esquemas óptimos de gobierno alineados con los modelos de Gestión Integral de Riesgos.

- IV. Los principios y estándares internacionales en materia de Gobierno Corporativo refieren a la atención de aspectos específicos sobre la gestión de la organización, modulados adecuadamente según la estructura de gobernanza y la naturaleza jurídica de la entidad, el alcance y la complejidad de sus funciones legales, la estrategia Institucional, el perfil de riesgo y el potencial impacto de sus operaciones sobre su público meta y terceros.

Por Tanto,

Se aprueba por unanimidad y en firme el siguiente Código sobre Gobierno Corporativo:

Capítulo I. Disposiciones Generales

Sección I.

Artículo 1. Objetivo

El objetivo fundamental del presente Código de Gobierno Corporativo es establecer los lineamientos generales corporativos del marco de actuación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (en adelante INFOCOOP) para garantizar una gestión íntegra, transparente y responsable en la administración pública, con el fin de procurar el mejor desempeño, basado en el apego a la conducta ética.

Artículo 2. Alcance

Este Código es de aplicación obligatoria para todas las actuaciones y relaciones por parte de los miembros de la Junta Directiva, funcionarios y colaboradores del INFOCOOP, proveedores y con el movimiento cooperativo, de conformidad con los diversos ámbitos de competencia. Los presentes lineamientos complementan la normativa específica aplicable en la Institución en las materias cubiertas por ellas.

Artículo 3.- Divulgación y seguimiento

En virtud de lo aquí dispuesto, el área de Comunicación e Imagen se encargará de la divulgación del presente Código y el área de Desarrollo Estratégico, en coordinación con el área de Desarrollo Humano, darán seguimiento al cumplimiento y aplicación del Código e informarán periódicamente a la Junta Directiva sobre los resultados alcanzados.

Artículo 4.- Actualización

El Código de Gobierno Corporativo podrá ser reformado por decisión razonada de la Junta Directiva. La revisión se hará al menos una vez al año.

Sección II.

Artículo 5.- Principios rectores

Principio de integridad

Todas las conductas y acciones adoptadas serán coherentes con las normas y principios morales o éticos establecidos en el ordenamiento jurídico y las buenas prácticas de gobierno corporativo.

Principio de transparencia

Disponibilidad de acceso a la información institucional clara y confiable, de acuerdo con las normas constitucionales y legales, para facilitar la observación y el conocimiento público sobre el diseño, la ejecución, la situación financiera y los resultados de las políticas públicas.

Principio de responsabilidad

Todas las conductas y acciones se realizarán tomando en consideración las repercusiones positivas sobre la sociedad costarricense y los funcionarios, afirmando los principios y valores por los que se rigen, tanto en sus propios métodos y procesos internos, como en su relación con los demás actores.

Sección III.

Artículo 6.- Definiciones

Para efectos de este Código, se entiende por:

- a) **Alta Gerencia:** Es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección, integración, ejecución y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por la Junta Directiva. Según la estructura organizativa de INFOCOOP, incluye a los funcionarios y colaboradores de la Institución que, por su función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de INFOCOOP.
- b) **Apetito de Riesgo:** El nivel y los tipos de riesgos que la institución está dispuesta a asumir en su gestión integral, que han sido aprobados por la Junta Directiva con antelación y dentro de su Capacidad de Riesgo, para alcanzar sus objetivos estratégicos y plan de negocio.
- c) **Capacidad de Riesgo:** Nivel máximo de riesgo que la institución es capaz de asumir en función de su gestión integral de riesgos, medidas de control, limitaciones regulatorias, base de capital u otras variables de acuerdo con sus características.
- d) **Código de Conducta:** Documento de referencia que describe con mayor detalle las conductas necesarias para guiar la aplicación de los principios y valores consignados en el Marco Ético Institucional y recopila los deberes y prohibiciones de los integrantes de la

Junta Directiva, Director y Subdirector Ejecutivos, Gerentes y todos los demás funcionarios y colaboradores del Infocoop. Incluye, entre otros, la prohibición explícita del comportamiento que podría dar lugar a riesgos de reputación o actividad impropia o ilegal, como la declaración de información financiera incorrecta, legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo, fraude, prácticas contrarias a la competencia, el soborno, la corrupción, cualquier otra actividad contraria a la ley y la violación de los derechos de los Usuarios.

- e) **Colaborador:** Persona que realiza funciones o labores para la institución. Entiéndase por colaborador las denominaciones funcionario, trabajador, servidor, subordinado o empleado.
- f) **Conflicto de interés:** Situación en la cual un funcionario público está en posibilidad real o potencial de obtener para sí o para terceros un beneficio de manera ilegítima, como resultado de decisiones tomadas en el ejercicio de su cargo o competencia; o en la que pueda ser percibida una duda razonable sobre la integridad, transparencia y responsabilidad con la que está actuando un funcionario de la Institución.
- g) **Cultura de Riesgo:** Normas, actitudes y comportamientos de la entidad relacionados con el riesgo y las decisiones sobre la forma de gestionarlos y controlarlos.
- h) **Deber de Cuidado:** Deber de actuar de manera informada y prudente en la toma de decisiones relacionadas con la institución y los recursos que se administran; es decir, la obligación de abordar los asuntos de la institución y de los recursos administrados de la misma manera que una "persona prudente" abordaría sus propios asuntos.
- i) **Deber de Lealtad:** Deber de actuar por el interés público, de la institución y de los cooperativistas.
- j) **Declaración de Apetito de Riesgo:** La expresión escrita del nivel y tipos de riesgo que una entidad acepta o evita, con el fin de alcanzar sus objetivos. Incluye medidas cuantitativas expresadas en relación con los ingresos, el patrimonio, medidas de riesgo, liquidez y otras mediciones pertinentes, según proceda. También incluye declaraciones cualitativas para hacer frente a los riesgos de reputación y de conducta, así como de fraude, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y cualquier otra actividad contraria a la ley.
- k) **Gobierno Corporativo:** Conjunto de relaciones entre la administración de la institución, su Junta Directiva, el Estado y otras Partes Interesadas, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos de la institución,

la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento. El Gobierno Corporativo define la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones institucionales.

- l) **Grupos de interés:** Personas, grupos de personas o instituciones sobre los cuales el ente público tiene influencia, o de los cuales la recibe.
- m) **Instancias o entidades de Control:** Entidades públicas o instancias responsables de la fiscalización, supervisión o control de la institución, incluye entre otros a la Contraloría General de la República, la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, la Contabilidad Nacional, el Consejo de Gobierno, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Consejo Nacional de Cooperativas.
- n) **Líneas de Defensa:** Áreas o funciones organizacionales que contribuyen a la gestión y control de los riesgos de la entidad. Se reconocen tres "Líneas de Defensa":
 - i. La primera línea de defensa será la responsable de la gestión diaria de los riesgos, enfocada en identificar, evaluar y reportar cada exposición, en consideración del Apetito de Riesgo aprobado y sus políticas, procedimientos y controles.
 - ii. La segunda línea de defensa complementa a la primera por medio del seguimiento y reporte a las instancias respectivas. Incluye la unidad de riesgos y la unidad o función de cumplimiento.
 - iii. La tercera línea consiste en una función o unidad de Auditoría Interna independiente y efectiva, que proporcione a la Junta Directiva información sobre la calidad del proceso de gestión del riesgo, esto por medio de sus revisiones y vinculándolos con la cultura, la estrategia, los planes de operación y las políticas de la institución.
- o) **Órganos de Control:** Instancia interna constituida por ley y por disposición de la Junta Directiva, responsable de proporcionar una evaluación independiente y objetiva sobre el ámbito de su competencia, así como encargada de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias por parte de la institución. Son Órganos de Control: la auditoría interna, la unidad de riesgo y la oficialía de cumplimiento, entre otros.
- p) **Órgano de Dirección:** Máximo órgano colegiado de la entidad responsable de la organización. Corresponde a la Junta Directiva.
- q) **Parte Interesada:** Órgano interno o externo, o persona física o jurídica con un interés legítimo en el desempeño y funcionamiento

de la institución, en virtud de sus actividades o cargos, o por los intereses o relaciones económicas que mantiene con ésta.

- r) **Perfil de Riesgo:** Evaluación, en un momento en el tiempo, de la exposición al riesgo.
- s) **Proveedor:** Persona física o jurídica que posee una relación de prestación de bienes y servicios con INFOCOOP.
- t) **Puestos Claves:** Posición dentro de la organización que resulta de importancia crítica en la definición y el desarrollo de la estrategia o de las actividades sustantivas y administrativas de la institución.
- u) **Rendición de cuentas:** Deber que tienen los servidores públicos de informar, justificar y responsabilizarse pública y periódicamente, ante la autoridad superior o a la ciudadanía, por sus actuaciones y sobre el uso dado a los fondos que le fueron asignados y los resultados obtenidos en procura de la satisfacción de las necesidades de la colectividad, con apego a criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.
- v) **Riesgo:** Probabilidad de que ocurran eventos que tendrían consecuencias sobre el cumplimiento de los objetivos fijados.
- w) **Sistema de Información Gerencial:** Conjunto de Sistemas de Información que interactúan entre sí para apoyar suficiente y congruentemente a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia para la toma de decisiones, la administración de los riesgos y el cumplimiento de los planes estratégicos y operativos.
- x) **Valor público:** Se refiere al valor esencial que la institución está llamada a generar hacia sus beneficiarios por medio de sus servicios, resultados, la confianza y legitimidad construida.
- y) **Valores institucionales:** Principios prioritarios de actuación que deben inspirar la gestión y comportamiento de los miembros de la Junta Directiva, funcionarios y colaboradores del INFOCOOP, a efecto de lograr la visión y misión institucionales.

Capítulo II.

Artículo 7.- Estructura de Gobierno Corporativo

Entendiéndose que **Alta Gerencia** es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección, integración, ejecución y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por la Junta Directiva conforme con la Ley 4179 y demás disposiciones conexas, la estructura organizativa de INFOCOOP, incluye a la Dirección Ejecutiva, la Subdirección Ejecutiva, las Gerencias y Auditoría, cada una de las cuales deben fomentar, promover, financiar, divulgar y apoyar el cooperativismo en todos los niveles, propiciando las condiciones requeridas y los elementos indispensables, a una mayor y efectiva participación de la población del país, en el desenvolvimiento de la actividad económico-social que simultáneamente contribuya a: crear mejores condiciones de vida para los habitantes de escasos recursos, realizar una verdadera promoción del costarricense y fortalecer la cultura democrática nacional.

Sección I. Órgano de Dirección

Artículo 8.

La Junta Directiva es el máximo órgano colegiado de la entidad responsable de la organización, siendo el competente para establecer la organización institucional, de emitir las directrices y lineamientos generales de la Institución conforme lo señala la Ley 4179 artículo 162 y siguientes, trazando la política del Instituto, velando por la realización de sus fines, y debiendo en todo caso estructurar orgánicamente a la institución dentro de un marco de desarrollo cooperativo y acorde con el marco propio de Gobierno Corporativo.

Artículo 9.

Para ser miembro integrante de dicha Junta Directiva, deberá cumplirse con la serie de requisitos y requerimientos establecidos en la Ley 4179, idoneidad comprobada y desempeñar sus funciones dentro de lo establecido en dicha ley, particularmente en el Reglamento Interno de la Junta Directiva y de este Código de Gobierno Corporativo.

Artículo 10.

Le corresponde a la Junta Directiva velar porque se establezcan, actualicen y se cumplan debidamente con las mejores prácticas y disposiciones que contiene el Código de Gobierno Corporativo y que han sido adoptadas para la Institución mediante los respectivos acuerdos firmes en ese sentido por el órgano colegiado.

Dentro de ello se entiende para el caso de la Junta Directiva que:

- los Directores deberán tomar sus decisiones mediante la emisión del respectivo voto, fundamentadas y basadas en el principio de legalidad, dentro de los mejores intereses de la

Institución y el desarrollo del sector cooperativo, bajo el marco de Gobierno Corporativo.

- los Directores deberán comunicar y advertir al Presidente de la Junta Directiva, de cualquier situación de la que se pueda derivar un conflicto de interés y con ello, abstenerse de participar e intervenir en la deliberación, análisis y discusión del tema o asunto correspondiente.
- los Directores deberán utilizar los activos o servicios así como la información recibida con ocasión del ejercicio de su cargo en la institución, sólo para el debido cumplimiento de las funciones legales establecidas en la Ley 4179, por lo que en modo alguno podrán utilizarlos para cuestiones personales o beneficio propio.
- se deben establecer a lo interno de la Institución, aquella normativa que retome y defina las obligaciones de confidencialidad, discreción y restricciones que deben cumplir los integrantes de la Junta Directiva, y demás participantes en las sesiones de dicho órgano colegiado (Dirección Ejecutiva, Sub Dirección Ejecutiva, Auditoría, Asesoría Jurídica de planta y externa, así como Secretaría de Actas), en relación con el uso de la información privilegiada de la institución a la cual tengan acceso.

Sección II.

Artículo 11.- Dirección Ejecutiva y Sub Dirección Ejecutiva

Siendo el competente de la Alta Gerencia del Infocoop y conforme lo establece la ley 4179, el nombramiento de Director Ejecutivo deberá recaer en persona de reconocida capacidad, idoneidad y probada experiencia en asuntos cooperativos; y en ningún caso la Junta Directiva podrá nombrar Director Ejecutivo a quien fuera miembro de la Junta Directiva o lo hubiere sido en el año anterior al nombramiento, o a personas que fueran cónyuges o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva y del auditor o del subdirector.

Artículo 12.

La Junta Directiva podrá nombrar un subdirector ejecutivo, quien actuará subordinado al director ejecutivo, siendo que en las ausencias temporales de éste, sus deberes y responsabilidades serán asumidas por el sub director, aplicándosele al mismo las normas sobre nombramiento y remoción, establecidas para el director ejecutivo, así como las propias del Código de Gobierno Corporativo.

Sección III.

Artículo 13.- Gerencias

Para poder cumplir con las obligaciones establecidas por ley 4179 y demás disposiciones conexas y en especial las generadas con el presente Código de Gobierno Corporativo, al atender las necesidades y funciones legales especialmente dirigidas al sector cooperativo, el INFOCOOP deberá propiciar, impulsar y ejecutar dichas mejores prácticas en sus dos programas que estructuran la organización a saber:

1. Programa administrativo, en el que se enmarcan todas las funciones de las áreas de apoyo institucionales, que además brinda el soporte y apoyo integrales a los programas sustantivos. Dentro de este programa se ubican las Gerencias de: Asesoría Jurídica, Tecnologías de Información, Desarrollo Humano, Desarrollo Estratégico, Comunicación e Imagen, Administración y Finanzas.
2. Programa sustantivo de desarrollo cooperativo, compuesto por las Gerencias de Promoción, Educación y Capacitación, Asistencia Técnica, Supervisión Cooperativa y Financiamiento del cooperativismo.

Capítulo III. Políticas Institucionales de Gobierno Corporativo

Artículo 14.- Política de Gobierno Corporativo

Con el objetivo de ordenar los procesos de toma de decisiones orientados hacia la entrega de valor público a las partes interesadas, generar los servicios, resultados, confianza, legitimidad y un aporte que incida positiva y sostenidamente en la calidad de vida de su público meta, el INFOCOOP se compromete a:

- Aplicar y observar en su gestión las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, para el cumplimiento de su Misión y Visión, y la consecución de los objetivos institucionales de conformidad con los mandatos de la Ley 4179.
- Apoyar el ordenamiento, calidad, eficiencia y eficacia de todos los procesos institucionales, asignando roles, responsabilidades y conductas esperadas apropiadas, con el compromiso de que todo ello coadyuve a generar valor público para sus usuarios por sobre intereses personales, con integridad, transparencia y responsabilidad.
- Fomentar prácticas orientadas a rendir cuentas sobre el desarrollo y los resultados de la gestión institucional y del valor público generado con nuestros productos y servicios.

Para ello aplicará las leyes, normativa y directrices sobre Gobierno Corporativo, Control Interno y Gestión de Riesgo Institucional y promoverá una comunicación abierta, directa, respetuosa y asertiva, con todas las partes interesadas y evaluará con una periodicidad anual, tanto el desempeño del Gobierno Corporativo como el de la Junta Directiva, para lo cual se compromete a desarrollar indicadores que permitan dicha evaluación.

Artículo 15.- Compromiso ético

La ética se nutre con su sentido normativo y prescriptivo el valor de la igualdad, la equidad, el bienestar, la legalidad, la transparencia, la rendición de cuentas y el mejoramiento de la calidad de vida que son parte de los valores institucionales del INFOCOOP, y comprometen a la institución, sus directores y funcionarios, para que las acciones colectivas e individuales que realizan para la consecución de sus fines se desarrollen de manera que respondan a las expectativas de los grupos meta y los ciudadanos.

El Infocoop asume el compromiso de construir y consolidar una gestión y cultura ética, integrada en toda la dinámica institucional, como un instrumento de gestión para cumplir los objetivos institucionales, con apego al marco de legalidad, a la eficiencia, integridad, transparencia y orientación hacia el bien común y a garantizar a la ciudadanía una gestión transparente y oportuna.

La Junta Directiva del Infocoop apoyará a la Comisión de Ética como instrumento para acrecentar la cultura ética y los valores institucionales.

Artículo 16.- Política de Control Interno

El INFOCOOP asume el compromiso de establecer, aplicar, mantener en funcionamiento, actualizar y evaluar un sistema de control interno eficiente y efectivo, con el fin de:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Los criterios principales del Sistema de Control Interno serán: el autocontrol, la autorregulación, la autogestión, la efectividad y la eficiencia, así como procedimientos y mecanismos de verificación, evaluación y rendición de cuentas que establezca la Junta Directiva.

El compromiso de la Junta, como máximo jerarca institucional, incluye promover la creación de:

1. Un Ambiente de Control Interno, o Cultura de Control Interno
2. Un Sistema de Valoración de Riesgos
3. Actividades de Control
4. Sistemas de Información apropiados
5. Seguimiento del Control Interno.

Artículo 17.- Política de Riesgo

El INFOCOOP aplicará constante y permanentemente un enfoque de valoración y gestión de riesgos que contribuya a disminuir la incertidumbre en la toma de decisiones y coadyuve al cumplimiento de la misión y objetivos institucionales. El apego a la política debe asegurar que la Institución se posicione en un nivel de riesgo aceptable. Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) será de observación y aplicación obligatoria en todos los niveles estratégicos y operativos, utilizando las herramientas diseñadas para tal fin.

La Junta Directiva, a la luz de las leyes, normativa y directrices sobre Control Interno y el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, fomentará prácticas orientadas a rendir cuentas sobre el desarrollo y los resultados de la gestión de Riesgos mediante una comunicación abierta, directa, respetuosa y asertiva, con todas las partes y supervisará que la oficialización y divulgación de las políticas, procesos y procedimientos se realice oportunamente y por los

medios que garanticen la mayor y más eficiente difusión entre las partes involucradas e interesadas.

Artículo 18.- Política sobre conflicto de intereses

Los integrantes de la Junta Directiva, Dirección Ejecutiva, Subdirección Ejecutiva, Gerentes, Comités, titulares subordinados y demás colaboradores del Infocoop actuarán de manera honesta y ética, buscando siempre la protección de los intereses de la institución, los organismos cooperativos y la sociedad costarricense, y evitarán toda situación que pueda producir o propiciar un conflicto de intereses con otras personas jurídicas o sus representantes, con los funcionarios u otras partes interesadas.

Se tomarán las medidas para que las personas físicas o jurídicas se abstengan de opinar, participar o votar en las acciones y decisiones en que pueda tener interés, por sí misma o por un tercero allegado o involucrado; o donde su objetividad, independencia o su capacidad de cumplir adecuadamente sus deberes puedan verse comprometidas. En el caso de que un eventual conflicto no se pueda prevenir o evitar, deben ser revelados adecuadamente.

La Institución debe comunicar estos asuntos a las Partes Interesadas conforme a sus políticas de transparencia y comunicación.

Artículo 19.- Política sobre Contratación Administrativa y relación con proveedores

Las políticas sobre la relación con proveedores se encuentran establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como en el Código de Ética del INFOCOOP.

El INFOCOOP se apegará a la legislación y normativa vigente para todos los procesos de Contratación Administrativa y garantizará el tratamiento igualitario, justo y transparente a todos los potenciales y actuales proveedores, respetando y aplicando los principios de:

- Principios de eficacia y eficiencia. Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.
- Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa, se respetará la igualdad de participación de todos los oferentes potenciales.
- Principio de publicidad. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a su naturaleza. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria.

Artículo 20.- Política sobre responsabilidad social cooperativa

El Infocoop reconoce que sus acciones y decisiones tienen un importante impacto social, económico y ambiental en toda Costa Rica y que asumir y promover la Responsabilidad Social como elemento transformador de organizaciones cooperativas, empresas y organizaciones, así como de sus miembros, integrantes o el entorno de ellos es más que un mandato constitucional, de normativa internacional y legal, una obligación ética, por lo que se compromete al cumplimiento de su misión, el logro de su visión y sus objetivos, en apego a los Objetivos del Desarrollo Sostenible establecidos por la Organización de Naciones Unidas ONU.

El Infocoop actuará con transparencia y respeto a todas sus partes interesadas, aplicará las mejores prácticas de Gobierno, articulando y promoviendo la participación social y lucha contra la pobreza, el desarrollo de las personas y fomento del empleo, respetando el medio ambiente, mitigando y adaptándose al cambio climático, procurará una Gestión Sostenible de su cadena de valor: consumidores y proveedores.

Artículo 21.- Política de Comunicación y Rendición de cuentas

El Infocoop se compromete a ejecutar y promover una comunicación guiada por los valores que inspiran a la institución, con total transparencia y respetando la información sensible o personal de los miembros de la institución, públicos meta y partes interesadas.

La estrategia y acción de comunicación y transparencia se sostiene sobre los siguientes principios:

- Se desarrollará una comunicación proactiva, oportuna, veraz y ética, con capacidad de vincular a la Institución con su entorno, invitando a su público meta y partes interesadas al diálogo abierto, con sentido social y solidario.
- La comunicación será realizada siempre con veracidad, objetividad, transparencia y pertinencia.
- De la gestión profesional de nuestros medios y contenidos depende la imagen de la institución.
- Se dará prioridad a las estrategias y mecanismos para la difusión de las actividades y el conocimiento producido por la Gerencia de Comunicación e Imagen, para su aprovechamiento cooperativo.
- Se promoverá la comunicación bidireccional con los públicos meta y las partes interesadas para informarles de las acciones realizadas en y para el cumplimiento de los mandatos legales y objetivos institucionales.

Los informes de gestión de la institución deberán incluir necesariamente los balances económico, social

y ambiental, así como los informes de Gobierno Corporativo, al menos una vez al año.

Los responsables de toda la comunicación oficial serán la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva.

Artículo 22.- Política de relación con las partes interesadas

El Infocoop trabajará continuamente en fortalecer y expandir sus relaciones con todos los públicos de interés, como una manera de alcanzar el crecimiento sostenible de sus operaciones, mediante un diálogo permanente, abierto y transparente con cada parte interesada en su quehacer.

Evidentemente las organizaciones cooperativas y sus integrantes son el principal grupo meta y de interés, con quienes promoverá un diálogo constante, para detectar sus necesidades, recoger sugerencias y quejas, aclarar dudas y proporcionarles y recibir información en aras de propiciar la co-creación de valor público de alto impacto a largo plazo.

Las áreas sustantivas se constituirán en enlaces de los procesos de relaciones con las partes interesadas

Capítulo IV. Comités Técnicos

Artículo 23.

Para lograr la eficiencia y una mayor profundidad en el análisis de los temas de su competencia, la Junta Directiva establecerá los Comités Técnicos que se requieran para la ejecución de las operaciones de la entidad, la observancia de las normativas aplicables y el ejercicio de las normas de gobierno corporativo.

Dichos comités deben contar con una normativa que regule su funcionamiento, integración, el alcance de sus funciones, y los procedimientos de trabajo, esto incluye la forma en que informarán a la Junta Directiva. Los comités deben llevar un Libro de Actas en los cuales consten sus deliberaciones y los fundamentos de sus decisiones, el cual deberá cumplir con lo estipulado en el Reglamento sobre Trámites de Apertura y Cierre de Libros ante la Auditoría Interna del INFOCOOP.

La Junta Directiva debe considerar la rotación periódica de los miembros de los comités, para evitar la concentración excesiva del poder y promover nuevas perspectivas. Esta rotación debe tomar en cuenta las competencias y experiencia de los miembros nominados. Los comités que se señalan en este Código deben ser presididos por un miembro de la Junta Directiva; además, el presidente de un comité no debe ser presidente de otro comité. En ningún caso podrá ser el Presidente de Junta Directiva.

Artículo 24.- Comité de Auditoría

La Junta Directiva integrará un Comité de Auditoría, como órgano técnico de apoyo para el control y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles que se establezcan en la Institución.

El Comité de Auditoría es un cuerpo colegiado integrado por los Directores de la Junta Directiva que se definirán reglamentariamente. Todos los miembros deben poseer las habilidades, conocimientos y experiencia demostrable en el manejo y comprensión de la información financiera, así como en temas de contabilidad y auditoría.

También pueden participar sin derecho a voto, el Director Ejecutivo, el Auditor Interno, y los funcionarios que el Comité de Auditoría considere necesarios, así como el Auditor Externo cuando así lo requiera dicho Comité.

El Comité de Auditoría debe realizar dentro de sus funciones todas las estipuladas en esta normativa y las demás funciones y requerimientos de las normativas especiales que le sean aplicables.

Las personas que integren este Comité son responsables de cumplir a cabalidad las funciones encomendadas por la Junta Directiva y que serán establecidas en el Reglamento interno de dicho Comité.

Artículo 25.- Reglamento Interno del Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría cuenta con su reglamento in-

terno aprobado por la Junta Directiva, el cual contiene las políticas y procedimientos para el cumplimiento de sus funciones, para la selección de los miembros del comité, esquema de votación, periodicidad de sus reuniones y los informes que se remitan a la Junta Directiva.

Artículo 26.- Comité de Riesgos

La Junta Directiva integrará un Comité de Riesgos como responsable de asesorar a la Junta Directiva en todo lo relacionado con las políticas de gestión de riesgos, la capacidad y el Apetito de Riesgo de la Institución. Asimismo, de supervisar la ejecución de la Declaración de Apetito de Riesgo por parte de la Dirección Ejecutiva, la presentación de informes sobre el estado de la Cultura del Riesgo de la Institución, y la interacción y supervisión con el responsable de riesgos institucionales, o con quien asuma este rol.

El comité debe recibir informes periódicos y oportunos del responsable de riesgo institucional, sobre el Perfil de Riesgo actual de la institución, de los límites y métricas establecidas, las desviaciones y los planes de mitigación.

Artículo 27.- Reglamento Interno del Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos cuenta con su reglamento interno aprobado por la Junta Directiva, el cual contiene las políticas y procedimientos para el cumplimiento de sus funciones, para la selección de los miembros del comité, esquema de votación, periodicidad de sus reuniones y los informes que se remitan a la Junta Directiva.

Capítulo V. Transparencia y Rendición de cuentas

Artículo 28.

El acceso a la información que generan o administran las entidades públicas, es un derecho fundamental, es decir que cualquier persona sin distinción de raza, género, sexo, nacionalidad, edad u orientación política, religiosa o sexual puede acceder a ella, salvo que sobre esta pese alguna restricción legal o normativa; por tanto ciudadanos, usuarios e interesados en la información pública pueden conocer la estructura, gestión y planeación de las entidades; acceder eficientemente a trámites y servicios; facilitar el ejercicio de control social y participar, colaborar y co-crear en la gestión pública.

Las organizaciones cooperativas, como público meta del trabajo del Infocoop, el Conacoop, el Gobierno de la República y quienes aportan recursos, humanos, materiales y financieros para la realización de las actividades del Infocoop, tienen derecho a información confiable y calificada sobre la manera como se invierten sus recursos y representa una oportunidad para mejorar la confianza y el grado de satisfacción que todos ellos perciben de la Institución.

El Infocoop practicará la rendición pública de cuentas como un ejercicio que permite mostrar la transparencia, fortaleza, seguridad y solidez de la Institución; divulgará sus logros sociales, económicos y ambientales, el manejo pulcro de sus recursos y su eficacia y eficiencia en el cumplimiento de su Misión y objetivos.

Artículo 29.- Instrumentos para el ejercicio de la Transparencia y Rendición de Cuentas

Para la implementación de esta política, la Institución se valdrá de todos los canales, vehículos y mensajes, en particular, la página Web y las redes sociales como instrumentos prioritarios para la divulgación de información institucional. Allí estará disponible toda la información que la Junta Directiva, al amparo de la legislación, normativa y políticas de transparencia, decida y autorice publicar.

El Infocoop participará activamente en los procesos de rendición colectiva de cuentas promovidos por el Movimiento Cooperativo. Para ello garantizará que la información que entrega para ese fin esté debidamente respaldada por la información que pone a disposición pública en la página Web.

Los procesos de rendición de cuentas incluirán entre otros, pero no limitados a éstos, los Informes de Gestión Institucional, semestrales y anuales, los Estados Financieros Trimestrales, semestrales, anuales y auditados, los informes de Liquidación Presupuestaria, los principales acuerdos de la Junta Directiva, los informes de Auditoría Interna que ellos así lo determinen, Informe de transparencia

Una vez finalizado el ejercicio económico se rendirá un Informe de Balance Social, que incluirá los resultados económico-financieros, sociales y ambientales

de la Institución. Los proyectos de trabajo incorporarán, en su programación, una rendición de cuentas a los destinatarios al menos una vez al año, o cuando se estime más productivo y formativo para las partes.

Capítulo VI. Divulgación, capacitación, identificación institucional y seguimiento

Artículo 30.

Para el efectivo cumplimiento y actualización de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, el Info-coop deberá incluir las mismas dentro de su accionar institucional al momento de:

- Promocionar el modelo cooperativo en sus diferentes modalidades y al impulsar con ello los nuevos proyectos y escenarios.
- Establecer programas de capacitación, formación y divulgación cooperativa, como ejes transversales de principios y valores cooperativos.
- Desarrollar procesos planificados y participativos de comunicación masiva e interpersonal, orientados a fortalecer la divulgación de logros y proyectos, la educación cooperativa, la buena imagen pública y la inserción del sector cooperativo en la economía social
- Impulsar prácticas innovadoras y procesos de investigación que contribuyan al desarrollo de los organismos cooperativos en el ámbito empresarial social y tecnológico.
- Impulsar la creación y consolidación de redes cooperativas en el ámbito regional y sectorial.
- Procurar el mejoramiento continuo, la efectividad y eficiencia en los procesos que desarrolla para el logro de sus fines, mediante la búsqueda de la excelencia en el desarrollo de su recurso humano, la calidad de sus servicios, la transparencia en sus operaciones, la sostenibilidad y la salvaguarda de su patrimonio.
- Orientar, asesorar y fiscalizar en materia de filosofía, doctrina y métodos cooperativos a los organismos para el cumplimiento de la normativa legal y contable vigente.

Capítulo VII. Disposiciones finales

Artículo 31.

Una vez que la Institución tome la decisión de adoptar el presente Código de Gobierno Corporativo, deberá comunicarlo, difundirlo e informarlo por el medio correspondiente por tratarse de un Hecho Relevante, a todas las instancias internas y externas, organismos cooperativos, cooperativas y entidades relacionadas con la institución, así como cualesquiera otra modificación o actualización que se lleve a cabo en el futuro.

Artículo 32.

Las disposiciones del presente Código de Gobierno Corporativo deberán implementarse en un plazo de 6 (seis) meses a partir de su aprobación.